



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 5 71)

17 0 JUN 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Fundación PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1 (Folio 16), a través de su Representante Legal señor Alonso Quevedo Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.373.365 de Ibagué, presentó el día 18 de marzo de 2013 a Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro del predio rural denominado "**Lagunetas Espinal**", con una extensión superficial de Quinientas veinticinco (525) hectáreas (ha), de propiedad de la fundación, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS**" ubicada en la vereda Chocóa del municipio de Zapatoca Departamento de Santander (folio 9). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-4274, del 14 de marzo de 2013 y actualizado el 20 de noviembre de 2013.

Por medio del Auto 054 del 23 de abril de 2013 (folio 20 a 21) se inició el trámite de la solicitud de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS**", el Señor Carlos Andrés Garzón Sastoque fue notificado de este acto administrativo el 7 de mayo de 2013, en calidad de apoderado del solicitante.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Zapatoca del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2013 (folio 39) remitido mediante oficio No. 2013-460-011652-2 del 02/12/2013 y en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS del 22 de mayo al 6 de junio de 2013 (folio 28), remitido mediante oficio No. 2013-460-0055530-2 del 17/06/2013.

Mediante radicado 2014-460-002368-2 del 21-03-14 el señor Alfonso Quevedo Gil, representante legal actual de la Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1 (folio 46), informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, que el señor Carlos Andrés Garzón Sastoque identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.652 de Bogotá, desde el 21 de enero de 2014 fue remplazado por el Subdirector Jurídico de la Fundación señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien en adelante *"queda facultado para iniciar trámites, desistir, sustituir, reasumir, interponer recurso y en general todo lo necesario para los trámites relacionados con su entidad"*.

Adicionalmente bajo el radicado anterior el Subdirector Jurídico de la fundación señor Jeison Pulido Mancipe, confirió poder especial amplio y suficiente al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá, para que en su nombre y representación se notifique de los trámites de registro de los predios de la Fundación Proaves de Colombia como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas del 3 al 6 de marzo de 2014 realizó la visita técnica al inmueble "**Lagunetas Espinal**", posteriormente el contratista y Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales emitieron concepto técnico N°2014230000516 del 08 de mayo de 2014 (folio 42 a 45) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

" Antecedentes:

A continuación se presentan los antecedentes técnicos más relevantes del trámite de registro del predio LAGUNETAS. Los demás, quedarán consignados en la Resolución correspondiente.

Marzo 18 de 2013, La fundación ProAves a través de su representante legal, señor Alonso Quevedo Gil, solicitó el registro del Predio Lagunetas como Reserva Natural de la Sociedad Civil, para lo cual adjuntó el formulario de solicitud, mapa del predio, certificado de libertad y tradición 326-4274, escritura pública y certificado de existencia y representación legal. (Folios 2 al 19)

Auto No. 054 de 23/04/2013, Se emitió el acto administrativo por medio del cual se inicia el trámite de la solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "De las Aves Cucarachero de Chicamocha – Predio Lagunetas" (Folio 20)

Mayo 27 de 2013, El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA a través de comunicación 20132300039561 solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, visitar el predio para verificar la muestra del ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio objeto de Registro. (Folio 25), visita reiterada el día 18/12/2013 a través de comunicación 20132300095951. (Folio 41)

Marzo 03 de 2014, debido a que la CAS no respondió los requerimientos de la Entidad, se procedió a realizar la visita técnica por Parques Nacionales y así dar celeridad al proceso.

1. Características generales

El predio Lagunetas se encuentra ubicado en la vereda Chocoa, municipio de Zapatoca – Santander; el área total es de 525 hectáreas.

El rango altitudinal promedio oscila entre los 1425 y 1300 metros sobre el nivel del mar, de acuerdo a la información tomada en campo y la temperatura se encuentra en los rangos de 20 a 26°C, con sensación térmica superior a los 30°C

Se encuentra ubicado en la subcuenca del río Sogamoso, con suelos áridos y con procesos erosivos como resultado de diferentes factores climáticos y geológicos.

1.1 Ecosistema Natural Presente

El Ecosistema presente al interior del predio es Bosque Seco; este ecosistema está poco representado a nivel de Áreas Protegidas y se encuentra altamente amenazado en el neotrópico.



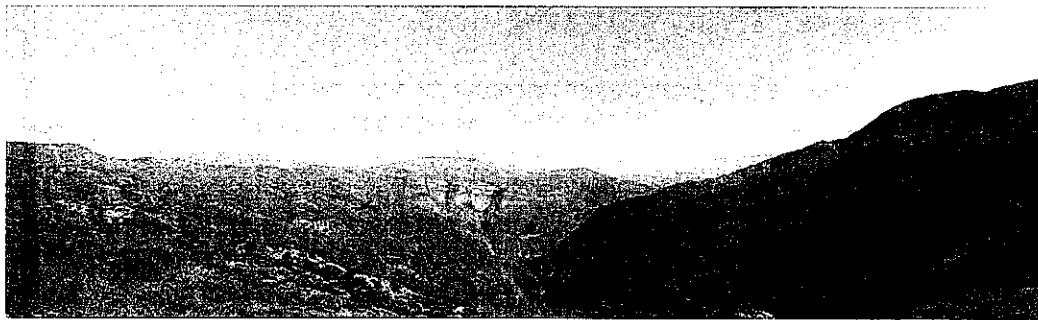
Foto 1. Bosque Seco (A. Santamaría)



Foto 2. Reserva Natural (A.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"



3. Panorámica de la Reserva (D. Prieto)

En su mayoría son arbustales, con especies que no superan los 2 metros de altura, por las condiciones naturales que presenta el área.

1.2 Flora

En la visita de campo se observó que la mayor representación florística está constituida por vegetación xerofítica, se evidenció la presencia de Arrayan (*Myrcianthes leucoxila*), Cucharo (*Myrsine coriácea*), Guano (*Inga codonantha*) y caracoli (*Anacardium excelsum*).

De acuerdo al folio 6 del expediente, existen especies amenazadas tales como la *Zamia encephalartoides* en estado crítico a Nivel Nacional y Vulnerable a Nivel Global.

1.3 Fauna

Dentro de las especies más representativas de aves que se reportan en el predio Lagunetas, se encuentran la guacharaca colombiana (*Ortalis columbiana*), Cucarachero de Nicéforo (*Thryothorus nicefori*) en peligro crítico a Nivel Nacional y a Nivel Global, Upa (*Momotus momota olivaresii*), atrapamoscas apical (*Myiarchus apicalis*), Colibrí ventricastaño (*Amazilia castaneiventris*) en estado crítico a nivel nacional y en amenaza a nivel Global y Pinzón alidorado (*Arremon schlegeli canidorsum*).

En el caso de mamíferos, de acuerdo a la información suministrada en campo, existe la presencia de Zorro (*Cerdocyon thous*), perro de monte (*Potos flavus*) cuerpoespin (*Coendou bicolor*), Guagua (borugo *Agouti paca*), guatín (*Dasyprocta punctata*) y roedores.

2. Consideraciones

La Reserva Natural "De las Aves Cucarachero del Chicamocha – predio Lagunetas" es un lugar estratégico para la conservación especies de aves amenazadas y endémicas.

Así mismo, protege relictos de bosque seco en regeneración natural, que son un ecosistema altamente amenazado y que por ende su protección y conservación es primordial en el País.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil De las Aves Cucarachero del Chicamocha – predio Lagunetas prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Investigación Básica
- Protección de bosque seco
- Habitat de fauna silvestre
- Protección de especies amenazadas.

3. Objetivo de conservación

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva De las Aves Cucarachero del Chicamocha – predio Lagunetas:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Seco que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de aves en estado de amenaza tales como *Thryothorus nicefor*, *Amazilia castaneiventris* y endémicas como la *Ortalis columbiana* y de flora como la *Zamia encephalartoides*.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

4. Zonificación

De acuerdo a la información suministrada por los propietarios y lo evidenciado en campo, la zonificación quedará de la siguiente manera:

Zona	Área (Ha)	Porcentaje %
Conservación	524,9	99,98
Infraestructura	0,1	0,02
TOTAL	525	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "De las Aves Cucarachero del Chicamocha – predio Lagunetas" y sus respectivas áreas.

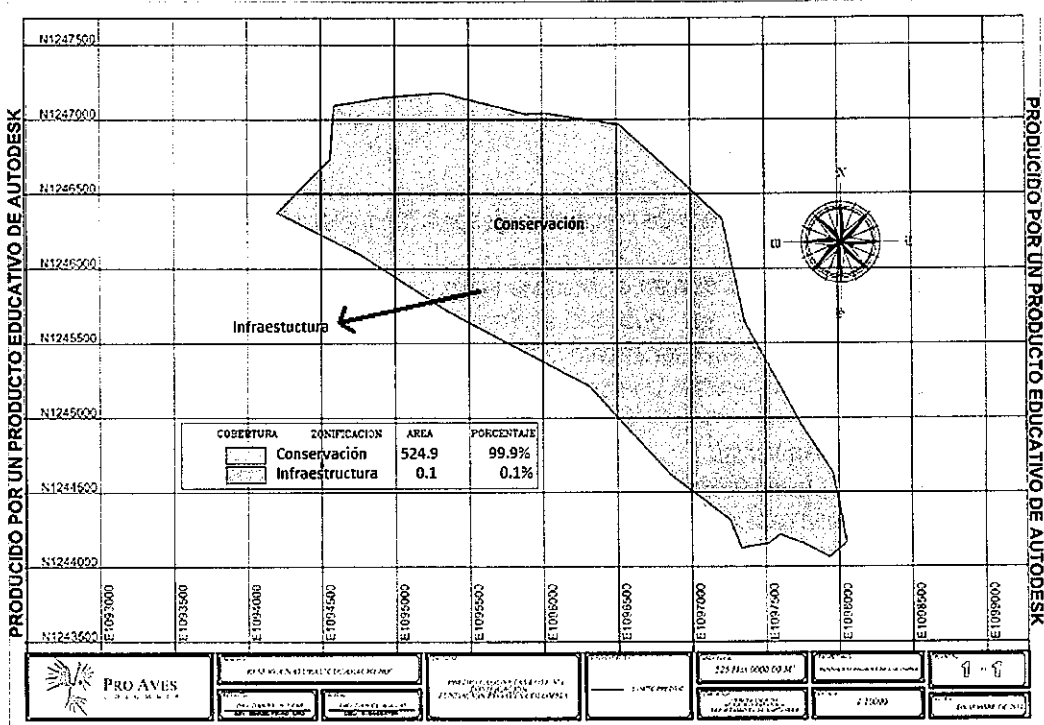


Figura 1. Zonificación Predio De las Aves Cucarachero del Chicamocha – predio Lagunetas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

4.1 Zona de conservación

Pertenece al 99.98 de la Reserva, en la que se encuentra el bosque seco y se realizan únicamente acciones de conservación.

4.2 Zona de Infraestructura

En el predio Lagunetas se cuenta con una vivienda de un piso, construida en bareque y ladrillo, con unidad sanitaria que no tiene tanque séptico y cuyo vertimiento se realiza través de tubería a un punto el predio enterrado, no obstante no se detectaron olores ofensivos al momento de la visita, la energía se obtiene a través de paneles solares.

Cabe resaltar que en la casa únicamente habita una persona, quién es el Guardabosque de la Reserva.



Foto 4. Casa (D. Prieto)

El total de esta zona equivale a 0.1 hectáreas.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Recreación y ecoturismo</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El predio Lagunetas se encuentra superpuesto sobre el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Yariquíes, motivo por el cual las actividades a desarrollar deben estar acordes al plan de manejo del DMI.

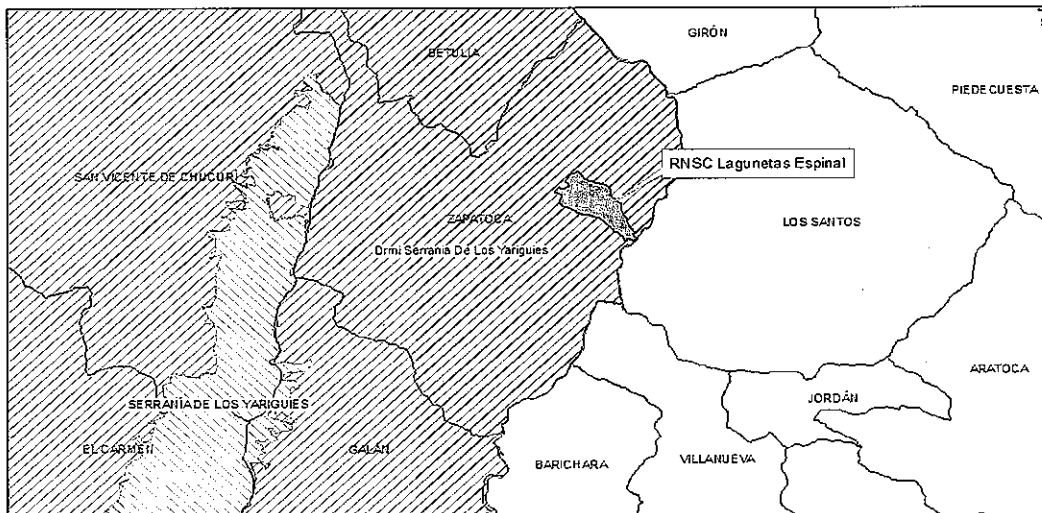


Figura 2. Ubicación del predio con relación al DMI Yariquíes. Fuente: GSIR - PNN

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

CONCEPTO: Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 014-13 y con la información recogida en campo, se considera VIABLE el registro del predio Lagunetas como Reserva Natural de la Sociedad Civil De las Aves Cucarachero del Chicamocha – Predio Lagunetas.

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento del Distrito de Manejo Integrado Yariguíes con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapatoca – Santander.*
- *Mantener en estado de conservación el ecosistema de bosque seco presente al interior del predio.*
- *Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales para la casa de habitación que se encuentra al interior del predio y tramitar los permisos a que haya lugar con la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para el tema de captación de aguas y vertimientos.*
- *Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas."*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "Lagunetas Espinal", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LAGUNETAS ESPINAL", con una extensión superficial de 525 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada, "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4274, ubicada en la vereda Chocóa del municipio de Zapatoca Departamento de Santander, de propiedad La Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Seco que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de aves en estado de amenaza tales como *Thryothorus nicefor*, *Amazilia castaneiventris* y endémicas como la *Ortalis columbiana* y de flora como la *Zamia encephalartoides*.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS",

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

Zona	Área (Ha)	Porcentaje %
Conservación	524,9	99.98
Infraestructura	0.1	0.02
TOTAL	525	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil , "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil , "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Zapatoca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Santander, Alcaldía municipal de Zapatoca y a la Corporación Autónoma Regional del Santander- CAS de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá, quien obra como apoderado especial del señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien a su vez es apoderado del señor ALONSO QUEVEDO GIL identificado con cédula de ciudadanía número 93.373.365 de Ibagué, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

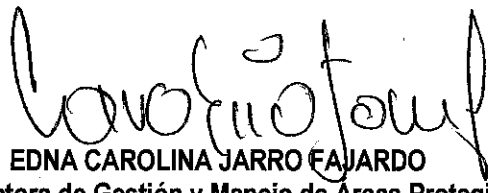
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Areas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM 
David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 014- 2013